APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CAROLINA ANDREA JARA MORENO, EDUCADORA DE PÁRVULOS CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA – CONVENIO FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROL INFANTIL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 039

CHILLAN VIEJO, 06.01.2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, para la ejecución del "Fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil 2014. Municipalidad de Chillán Viejo". Aprobado por Decreto Alcaldicio (S) Nº 5485 del 23.10.2014.

2. La necesidad contratar una Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio de transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, para la ejecución del fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Chillán Viejo consistente en la modalidad de "Extensión de modalidad de Estimulación".

3. Contrato a Honorarios de Doña Carolina Jara Moreno, Educadora de Párvulos, suscrito con fecha 02 de enero del 2015.

4. Ley Nº 19.880, de fecha 29 de mayo del 2003, la cual establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su Art. Nº 52, el cual señala: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, C. de Identidad N° 13.860.533-7, Educadora de Párvulos, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del 02 de enero del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de mayo del 2015, no excediendo la cantidad de 22 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.97.041** denominada **"APLICACIÓN DE FDOS. INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL",** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, C. de Identidad N° 13.860.533-7, estado civil casada, de profesión Educadora de Párvulos, de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa Campos de Doña Beatriz, Pje. El Rodeo Nº 481, en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO,** para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal denominado **"SALA DE ESTIMULACIÓN CESFAM MICHELLE BACHELET",** Aprobado por Decreto Alcaldicio (S) Nº 5485 del 23,10.2014, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile Nº 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Implementar la "Extensión de modalidad de Estimulación",
- Realizar actividades de difusión del proyecto,
- Registrar la información pertinente en el "Sistema en Línea de Gestión de Convenios de Desarrollo Social" de manera oportuna, de acuerdo a lo señalado en el Convenio
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subrogue, así como cualquier modificación en estos, que sean necesario por razones de buen servicio, estarán sujeto al Vº Bº de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO,** una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de $409.200 (cuatrocientos nueve mil doscientos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Si la prestadora de Servicios, se encontraré con licencia médica, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO,** Educadora de Párvulos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CAROLINA ANDREA JARA MORENO.**

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

CAROLINA ANDREA JARA MORENO
RUT Nº 13.860.533-7

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn